



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/284*

16 de abril de 1997

ESPAÑOL

ORIGINAL: ÁRABE

CARTA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA
JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de hacer referencia a la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 4 de abril de 1997 (S/PRST/1997/18) en relación con el vuelo de una aeronave de las Aerolíneas Árabes Libias que transportaba peregrinos libios a los Sagrados Lugares.

Querría reafirmar los siguientes consideraciones, que indiqué en la reunión que celebré con usted y varios miembros del Consejo de Seguridad y que representan la posición de mi país en esta cuestión:

1. Mi país expresa su profunda preocupación y pesar por el hecho de que el Consejo de Seguridad haya aprobado una declaración de esa índole. Habríamos esperado que el Consejo fuese más abierto tratándose de cuestiones religiosas que tienen que ver con la fe de la persona y sus relaciones con su Dios, habida cuenta del carácter sacrosanto que tiene para todos los musulmanes la relación directa entre un musulmán y su Dios y de las repercusiones políticas de injerirse en esta relación.

2. El peregrinaje es un deber religioso de todos los musulmanes, como estipula expresamente el Sagrado Corán. Su realización y la selección de un medio para llegar a los Sagrados Lugares constituye uno de los derechos del musulmán respecto del cual no hay restricciones desde el punto de vista de la religión ni se necesita la intermediación o la autorización de nadie.

3. En este contexto, el vuelo de una aeronave de las Aerolíneas Árabe Libias para transportar peregrinos es una cuestión puramente religiosa. El Consejo no debió haberle dado otro carácter ni una dimensión política. No se trataba, después de todo, de un vuelo turístico ni de un vuelo comercial.

* Publicada nuevamente por razones técnicas.

4. Además de las cuestiones meramente religiosas que se han indicado y a la luz de las restricciones económicas impuestas a mi país y que todos conocen, en particular las relativas a la circulación de fondos, la Jamahiriya Árabe Libia no puede alquilar aviones de otras compañías para transportar peregrinos. Por lo tanto, está obligada a hacerlo por los medios nacionales de transporte aéreo de que dispone.

5. Teniendo en cuenta lo que antecede, sostenemos que el Consejo de Seguridad debería abstenerse de injerirse en este delicado asunto religioso por una cuestión de respeto del derecho de los musulmanes a cumplir sus ritos y a fin de evitar las complicaciones que podría entrañar una provocación contra los sentimientos no sólo de los musulmanes de mi país, sino también de los musulmanes en general. Nuestra región en particular, más de lo que ya se sabe, sigue enfrentada a las consecuencias impredecibles de complicaciones de esa índole.

Agradecería que hiciera distribuir la presente como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Abuzed O. DORDA
Representante Permanente
